



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO DE EJECUCIÓN PERIODICA

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante EL IPD con RUC N.º 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.º 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA, identificado con DNI N.º 00113460, designado mediante Resolución de Presidencia N.º 059-2023-IPD/P, en adelante EL IPD; y, de la otra parte, el señor JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO con DNI N.º 46545226, con RUC N.º 10465452264, con domicilio legal en el Jirón Manco Cápac N.º 465, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Limaen adelante EL ARRENDATARIO.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL IPD, de conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 EL ARRENDATARIO es una persona natural con Documento Nacional de Identidad: 46545226 cuya actividad principal es la venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados.
- 1.3 EL IPD es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado en Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N.º 45450422 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 4637 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N.º 112-2023 expedido por la Municipalidad de San Borja, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.







PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 1.4 EL ARRENDATARIO, a través de las cartas S/N (Expedientes N.° 24680-2022, N.° 24682-2022 y N.° 24684-2022, y correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2023), ha solicitado a EL IPD se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.
- 1.5 EL IPD por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N.º 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales EL IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO una parte del Coliseo Eduardo Dibós Dammert de su propiedad que comprende única y exclusivamente: explanada y el acceso a la explanada para el público por la puerta N° 01 y 02 con la finalidad de realizar en él los eventos no deportivos denominado: "Feria Marciana", en adelante LOS EVENTOS a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

EL EVENTO se realizará de manera periódica del 27 al 29 de octubre del 2023 (primer tramo), del 24 al 26 de noviembre del 2023 (segundo tramo) y del 20 al 24 de diciembre del 2023 (tercer tramo). El ambiente arrendado, para efectos del presente contrato será denominado **EL PREDIO**.

EL ARRENDTARIO deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, antes de hacer uso de **EL PREDIO**, sobre las actividades previas y posteriores a **LOS EVENTOS**.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1.EL ARRENDATARIO pagará como renta por el uso del predio, estipulándose que el pago mínimo por el uso de una parte del estadio para EL ARRENDATARIO, no podrá ser inferior la suma de S/ 24,825.00 (veinte cuatro mil ochocientos veinte cinco con 00/100 Soles) incluido I.G.V. el cual obedece al siguiente detalle:

EVENTO	ESPACIO	PRECIO	DIAS	RENTA	DSCTO	TOTAL DE
si scqjet	ARRENDA	POR DIA	DE	PARCIAL	POR USO	LA RENTA
	DO	EVENTO	EVENT	S/. inc.	FRECUEN	Inc. IGV
			0	IGV	PRITEIR	







PERÚ	Ministerio	Instituto Peruano del
PERU	de Educación	Deporte

PRIMER EVENTO	Explanada del	s/. 2 500.0	03	S/. 7 500.00	9%	S/. 6 825.00
SEGUND O EVENTO	Coliseo Eduardo Dibos	incluido IGV por día de	03	S/. 7 500.00	10%	S/. 6 750.00
TERCER EVENTO	Dammert	evento	05	S/. 7 500.00	10%	S/. 11 250.00
TOTAL DE LA RENTA S/.						S/. 24 825.00

- 3.2.Cabe señalar que el monto de la renta del primer, segundo y tercer evento contiene el descuento del nueve por ciento (9%), diez por ciento (10%) y diez por ciento (10%) sobre el monto de la renta por concepto de "uso frecuente", establecido en el tarifario vigente de **EL IPD**, tomando en cuenta que estos serían el sexto, séptimo y octavo evento no deportivo realizado en el año por **EL ARRENDATARIO.**
- 3.3.El monto de la renta por cada evento, deberá cancelarse tres (3) día hábil previo a cada una de las actividades del EVENTO como máximo, y será desembolsado de la siguiente manera:

PRIMER TRAMO:



- A) El 90% del total, que equivale a S/ 6 142.50 (seis mil ciento cuarenta y dos y 50/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a S/ 682.50 (seiscientos ochenta y dos y 50/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

SEGUNDO TRAMO:

- A) El 90% del total, que equivale a S/ 6 075.00 (seis mil setenta y cinco y 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a S/ 675.00 (seiscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

TERCER TRAMO:

A) El 90% del total, que equivale a S/ 10 125.00 (diez mil ciento veinticinco y 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.









PERÚ Ministerio Instituto Peruano del de Educación Deporte

- B) El 10% del total, que equivale a S/ 1 125.00 (mil ciento veinticinco y 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 3.4. LAS PARTES acuerdan que las únicas constancias válidas de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.
- 3.5.En caso EL ARRENDATARIO desee incluir como parte del contrato los conceptos adicionales que se detallan en el ANEXO del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este.
- 4.2 LA ARRENDATARIA, contará con dos (02) días destinados exclusivamente para el armado del escenario, y un día (01) para el desarmado del escenario, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER TRAMO:

- Montaje: Los días 25 y 26 de octubre del 2023
- Evento: Los días 27, 28 y 29 de octubre del 2023
- Desmontaje: El día 30 de octubre del 2023

SEGUNDO TRAMO:

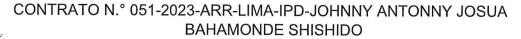
- Montaje: Los días 22 y 23 de noviembre del 2023
- Evento: Los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2023
- Desmontaje: El día 27 de noviembre del 2023

TERCER TRAMO:

- Montaje: Los días 18 y 19 de diciembre del 2023
- Evento: Los días 20, 21, 22, 23 y 24 de diciembre del 2023
- Desmontaje: El día 25 de diciembre del 2023
- 4.3 Durante los periodos en que EL ARRENDTARIO realizará las actividades de montaje y desmontaje, EL IPD le cederá el uso de EL PREDIO únicamente para los trabajos que impliquen la realización de tales actividades.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO







PERÚ	Ministerio	Instituto Peruano del
PERO	de Educación	Deporte

- 5.1 EL IPD entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de EL ARRENDATARIO, mientras que EL ARRENDATARIO se encargará de la limpieza durante y después de cada una de las actividades de los tramos del evento.
- 5.2 EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de un (01) día calendario de culminado cada una de las actividades de los tramos del evento, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de asumir los gastos generados por el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana que realice la limpieza de las instalaciones.
- 5.35.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que EL IPD asigne el día del EL EVENTO, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, EL ARRENDATARIO se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Mantenimiento / Para mantener limpios los ambiente	
	limpieza	otorgados en arrendamiento.
2	Seguridad	Para brindar seguridad a los asistentes al evento en la puerta principal y dentro del
		predio.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a cada una de las actividades de los tramos del evento, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Previo a la suscripción del contrato, EL ARRENDATARIO deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a EL IPD a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 6 206.25 (mil doscientos seis con 25/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a EL ARRENDATARIO por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad









Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

de Comercialización el ingreso en la cuenta de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía.

6.3 Esta garantía será devuelta a EL ARRENDATARIO una vez que EL IPD haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

<u>SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO</u>

- 7.1EL ARRENDATARIO deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de EL IPD previo al montaje de cada uno de LOS EVENTOS. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a EL IPD como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de cada una de las actividades de los tramos del evento, EL ARRENDATARIO asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de cada una de las actividades de los tramos del evento.
- 7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante LOS EVENTOS, pudiendo el personal de Seguridad de EL IPD retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función.
- 7.4 Sin perjuicio de lo anterior, EL IPD declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.
- 7.5 EL ARRENDATARIO, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante EL IPD a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias

March Description





PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de LOS EVENTOS, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a LOS EVENTOS.

- 7.6 LAS PARTES, reconocen que EL ARRENDATARIO, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 7.7 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.
- 7.8 EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad de la seguridad de LOS EVENTOS, para tal efecto el Jefe de Seguridad de EL ARRENDATARIO deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de EL ARRENDATARIO.
- 7.9 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

- 8.1 EL ARRENDATARIO, como organizador de LOS EVENTOS, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de LOS EVENTOS, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad Distrital de San Borja Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización de cada uno de LOS EVENTOS.
- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N.° 30276, **EL ARRENDATARIO**

Money





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a cada uno de LOS EVENTOS ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de EL IPD, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevarán a cabo LOS EVENTOS; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de EL ARRENDATARIO. Si EL ARRENDATARIO considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de EL IPD una declaración jurada simple informando esto previo a cada uno de LOS EVENTOS debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

- 9.1 EL ARRENDATARIO se compromete a entregar a EL IPD, con anticipación a cada uno de LOS EVENTOS, una relación del personal asignado para LOS EVENTOS. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que EL IPD determine, como una medida de control y de seguridad. EL ARRENDATARIO deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que EL IPD remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.
- 9.2 EL ARRENDATARIO deja constancia de que el personal de EL IPD tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de cada uno de LOS EVENTOS hasta las 12:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de cada uno de LOS EVENTOS, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará EL ARRENDATARIO. Para tal efecto, EL IPD proporcionará, con la debida anticipación a EL ARRENDATARIO, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en EL IPD. El día del evento ningún personal de EL IPD después de las 12:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por EL ARRENDATARIO.
- 9.3 EL IPD, al menos tres (03) días previos a la realización de los eventos, se compromete a remitir a LA ARRENDATARIA la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, supervisión y otros que serán asignados (UFARDELM 16 personas y UCOM 05 personas), las cuales se encontrarán debidamente









PERÚ Ministerio Instituto Peruano del de Educación Deporte

acreditados, cumpliendo protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.

- 9.4 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a cada uno de **LOS EVENTOS**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.
- 9.5 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.
- 9.6 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 12:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 11.1 EL IPD, previo a la realización de cada uno de LOS EVENTOS, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por EL ARRENDATARIO, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2 EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el predio a EL IPD en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a cada uno de LOS EVENTOS, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

A Mark



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

<u>DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta

un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 13.1 EL ARRENDATARIO, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con EL IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: josua.bahamonde@gmail.com
- 13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de cada uno de LOS EVENTO, EL IPD brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
 - a) Sr. Juan Francisco Herrera Noblecilla, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: iherreran@ipd.gob.pe
 - b) Sr. Franz Albert Surco Franco, Coordinador encargado de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: fsurco@ipd.gob.pe
 - c) Sr. Rosendo Enrique Valiente Vertiz, Jefe de la Unidad de Comercialización(e) con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe
 - d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: <u>ralmonte@ipd.gob.pe</u>.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a EL ARRENDATARIO se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del EL IPD, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:







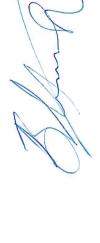
PERÚ	Ministerio	Instituto Peruano del	
	de Educación	Deporte	

- a) Por decisión unilateral de EL IPD, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, EL IPD podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de LAS PARTES. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Sexta, así como los numerales 16.2 y 16.3 de la Cláusula Décima Sexta durante la ejecución del Contrato, EL IPD podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.2 Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 16.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima quinta.

DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de cada uno de **LOS EVENTOS** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los ______ días, del mes de octubre de 2023.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA

Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto

Peruano-del Deporte

JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO





Ministerio de Educación

Instituto Peruano de Deporte

ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	MONTO
Consumo de energía eléctrica (Según Resolución N° 669-2014- P/IPD):	S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **LOS EVENTOS**.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- A. Tomando en consideración que, dada la naturaleza de **LOS EVENTOS**, la finalidad de la feria es la promoción y venta de productos, alimentos, bebidas u otros en la explanada del predio, no aplican en el presente caso las tarifas relativas al arrendamiento de espacios destinados a concesionarios.
- B. EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por EL ARRENDATARIO mediante la verificación del DNI de los adquirientes
- C. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

2.4PENALIDADES

N°	Supuestos de penalidad	aplicación	de	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No cumplir con la e perfectas condicion perjuicio de traslad costo del servicio de	es de limpieza (ar al arrendatario	sin	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.









PERÚ Ministerio Instituto Peruano del de Educación Deporte

6	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM
9	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
10	Realizar actividades de proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
11	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
13	No cumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros establecidos en el contrato de arrendamiento	0.25 UIT	Por cada ocurrencia previo informe de la UFARDELM
14	No cumplir con el almacenamiento de los residuos solidos hasta su entrega al servicio municipal	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
15	No cumplir con le almacenamiento de residuos municipales y no municipales de forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica; así como, las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que pueden ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM

2.5 LIQUIDACIÓN FINAL

A. EL IPD enviará a EL ARRENDATARIO vía correo electrónico la liquidación







PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, LAS PARTES se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido en el literal A, EL IPD emitirá las facturas respectivas y las remitirá a EL ARRENDATARIO, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de EL IPD (cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N.º 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, EL ARRENDATARIO declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que EL IPD ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 24 días, del mes de octubre de 2023.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA
Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto

Peruano del Peporte

JOHNNY-ANTONNY JOSHUA BAHAMONDE SHISHIDO

Gerente General

The second secon

The property of the second of

The second of th